

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01049-M

Fechas de publicación: 5, 6 y 7 de octubre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
PROVIDENCIA	2021-DMT-003032	PROV-DMT-JTD-2021-000620	1700484585	CARRION BRITO MYRIAM NATALIA	NO APLICA



TRÁMITE No.

ASUNTO: CONTRIBUYENTE:

2021-DMT-003032

PROV-ACLARAR

CARRION BRITO MYRIAM NATALIA

CÉDULA / RUC:

1713279246

PROVIDENCIA No. PROV-DMT-JTD-2021-000620

De conformidad con los establecido en el artículo 18 de Ley de Régimen para Distrito Metropolitano de Quito y Resolución de Alcaldía No. A-003 de 05 de febrero de 2015, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0018-R, de fecha 23 de julio de 2020, el Director Metropolitano de Quito delega al Abg. Julio Fabricio Acosta Lasso de la Dirección Metropolitana Tributaria, la facultad de sustanciar peticiones y reclamos administrativos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Código Tributario, en atención al trámite presentado con No. 2021-DMT-003032 ingresado por los señores PEREZ NARANJO JUSTO FERNANDO (vendedor); y, los señores cónyuges ALBAN BORJA ERIK LEONARDO y CARRION BRITO MYRIAM NATALIA (compradores), se dispone que en el término de <u>DIEZ DÍAS</u> hábiles, los comparecientes ACLAREN su reclamo y/o petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código Tributario, previniéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como NO PRESENTADO.

 <u>Aclarar</u> la petición administrativa, toda vez que en el formulario adjunto señala con una "X" la baja de liquidación de impuestos por transferencia de dominio, <u>sin devolución de valores</u>; sin embargo, en la parte en la cual se indican los valores a devolver se encuentra detallada toda la información para la devolución de impuestos.

La información requerida deberá ser presentada en calidad de **ANEXO** al trámite No.2021-DMT-003032, en el Balcón de Servicios de la Administración Zonal de su preferencia para lo cual debe agendar previamente una cita en el Portal de Servicios Municipales pam.quito.gob.ec > Turno Virtual.

Notificar con el contenido de la presente providencia a los señores NARANJO JUSTO FERNANDO (vendedor); y, los señores cónyuges ALBAN BORJA ERIK LEONARDO y CARRION BRITO MYRIAM NATALIA (compradores), en el domicilio fijado para el efecto, esto es en Provincia: Pichincha Cantón: Quito Zona: QUITUMBE Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TURUBAMBA Calle Principal: SM1 B Número: 16 Intersección: S26J Referencia: TURUBAMBA ALTO, FRENTE ANTIGUO REGITRO CIVIL Telf.: 02684031 / 0969059299 Correo Electrónico: miriamcarv 32@hotmail.es.

NOTIFÍQUESE, Quito, a 29 de septiembre de 2021 f) Abg. Julio Fabricio Acosta Lasso Delegado del Director Metropolitano Tributario de la Dirección Metropolitana Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA





GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.